



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023

Crnl. G. Albarracín L., 08 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de mayo del año 2023, se trató como punto de agenda: "APROBACION DE LA TRANSPERENCIA INTERESTATAL A TITULO GRATUITO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, SOBRE EL PREDIO DENOMINADO PARCELA 6E UBICADO ENTRE LA AVENIDA GREGORIO ALBARRACIN Y LA AVENIDA SOLDADO QUITERIO GALLARDO EN EL DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACIN, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P20068230, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, CONFORME AL PUNTO 5.4.11, 6.2.2 Y 6.2.3 DE LA DIRECTIVA N° DIR- 0006-2022-SBN, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LOS PROYECTOS: A) "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PARCELA 6E-SECTOR VINANI DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA". B) "CREACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN LA PARCELA 6E-SECTOR VIÑANI DEL TERMINAL TERRESTRE GREGORIO ALBARRACIN, EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA". C)" CREACIACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA PARCELA 6E-SECTOR VIÑANI DEL CAMPO FERIAL EL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto supremo N° 008-2021-vivienda, artículo 207º Transferencia Interestatal - La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal;

Que, del mismo cuerpo normativo, el Artículo 208º.- Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal.- establece que "la transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias";

Asimismo, en el Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales el numeral 13.1. señala "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Que, la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, en el punto 6.1 señala que "Para el procedimiento de transferencia interestatal de predios de dominio privado estatal se inicia a solicitud de la entidad requirente ante la entidad propietaria del predio o en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda";

Que, la misma Directiva en el punto 5.4.11 señala que "En caso de que la entidad adquirente a título gratuito de un predio estatal no lo destine a la finalidad para la cual le fue transferido por el Estado o no cumple la obligación





ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023

Crnl. G. Albarracín L., 08 de mayo de 2023.



otorgante, según corresponda, revierte el dominio del predio a favor del Estado, aun cuando no se hubiere previsto la sanción de reversión en el título de transferencia. Dicha facultad se ejerce, independientemente del dispositivo, acto o nivel jerárquico con el cual haya sido otorgado el predio", Asimismo, se encuentra establecido en el punto 6.2.2 que **"Adicionalmente, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, la entidad debe adjuntar el plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: a) El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, Justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento, b) El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento.** Además, en el punto 6.2.3 señala que **"Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente: a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente. (...)"**;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 61°. Sobre la petición de adjudicación de tierras al estado, señala que **"La petición de adjudicación de tierras al estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse"**;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional"**;

Que, mediante escrito N°11023137-2023 de fecha 01 de marzo de 2023, diversas juntas vecinales presentan un memorial dirigido al alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, señalando que los vecinos de la comuna Albarracín muestran el interés por la continuidad de los talleres de verano que han servido para el desarrollo integral socio cultural de la niñez y juventud de nuestro distrito, por lo cual solicitan se ejecute un proyecto de capacidades deportivas y recreativas que atienda a la población en sus requerimientos deportivos. (...);

Que mediante escrito N° 11014139-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, firmado por los presidentes de juntas vecinales y asociaciones de vivienda y además organizaciones sociales del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, presentan un memorial dirigido al alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, donde indican el requerimiento de la construcción de un Terminal Terrestre Nacional, a fin de que sirva como eje de desarrollo al Distrito, en favor de la comunidad albarracina, generando ingresos económicos en forma directa e indirecta, así como, permitir el desarrollo del distrito. Señalando además que el 60% aproximadamente de la población de nuestro distrito, son migrantes de la Región Puno, y otros lugares, sin embargo, se ven perjudicados en la medida que para poder viajar nuevamente a su tierra natal, sea para temas de comercio, visitas y temas laborales, se ven obligados a tener que buscar movilidad para tomar los buses hasta el Distrito Alto de Alianza, generándoles pérdidas de tiempo y dinero, además del peligro que significa para cada uno el traslado... (...);

Que, mediante Informe N° 1429-2023-GDESS-GM/MDCGAL, de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, indica que conforme al diagnóstico realizado en las distintas zonas del distrito, se tiene presente la gran cantidad de comerciantes ambulantes que ocupan los espacios públicos, siendo necesario que se evalúe la reubicación y reorientación de los comerciantes ambulantes de los puntos críticos a una zona donde puedan realizar la actividad comercial de forma permanente y continua con las medidas necesarias; motivo por el cual se propone la necesidad de gestionar un espacio físico (terreno) destinado para la actividad comercial (mercado y/o campo ferial) donde puedan desarrollar su actividad comercial;



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023

Crnl. G. Albarracín L., 08 de mayo de 2023.

Que, mediante Informe N° 276-2023-SGFP-GM/MDCGAL, de fecha 04 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, señala que revisado los documentos de la referencia, procede la intervención a través de planes conceptuales, las ideas para mejorar los accesos a los servicios deportivos, recreativos, culturales y de transporte, para la contribución e integración del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, teniendo como propuesta de ubicación y desarrollo proyectual el predio denominado como parcela 6E (P20068230); para ello presenta tres planes conceptuales: **A)** Creación del servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad en la parcela 6E-Sector Viñani del Campo Ferial en el Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la Provincia de Tacna, del Departamento de Tacna. **B)** Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la Parcela 6E-Sector Viñani del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la Provincia de Tacna, del Departamento de Tacna. **C)** Creación del servicio complementario al Transporte Terrestre Terminal Terrestre Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna;

Que, con Carta N° 007-2023-DGJS-TACNA, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Arquitecta Diana G. Jiménez Salinas, Informe N° 021-2023-FSSG-SFLPUPLRFPIPCGAL-SGCMB-DGU/MDCGAL, emitido por el Abogado Fortunato S. Silva Guanilo, responsable del Plan de Trabajo "Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos para la Regularización y/o Formulación de Proyectos de Inversión Pública en el DCGAL-2023" y el Informe N° 317-2023-SGCMB-GDU/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes, concluyen que, el predio denominado PARCELA 6E, con un área de 244,185.240 m² y perímetro de 2 686.31 ml, inscrito en la PARTIDA REGISTRAL N° P20068230, del registro de propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zona Registral N° XIII- Sede Tacna, con titular actual a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA; reúne los requisitos técnicos y legales conforme a lo señalado en la Directiva N° 00006-2022/SBN, por lo que es de opinión técnica declarar procedente el pedido de Transferencia Interestatal a Título Gratuito a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Que, para concluir con el expediente de transferencia interestatal es necesario remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal acerca de la adopción de acciones que correspondan, según las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, con la finalidad de que realizado el procedimiento administrativo que corresponda, se emita el Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe el pedido de transferencia interestatal a título gratuito, ello conforme al numeral 6.2 de la Directiva N° 00006-2022/SBN. Que, con el Acuerdo de Concejo que aprueba el pedido de Transferencia Interestatal a Título Gratuito, conjuntamente con los expedientes de Transferencia, que contiene todos los requisitos señalados el numeral 6.2 de la Directiva N° 00006-2022/SBN, se debe solicitar a la Municipalidad Provincial de Tacna, la transferencia interestatal del predio inscrito en la Partida Registral N° P20068230, detallados en la presente;

Que, mediante Informe N° 796-2023-GDU/MDCGAL, de fecha 27 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, considera precedente el pedido de Transferencia Interinstitucional a Título Gratuito a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, mediante informe N° 562-2023-GAJ-MDCGAL, de fecha 05 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera Favorable la petición de transferencia interestatal a TITULO GRATUITO ante la Municipalidad Provincial de Tacna, sobre el predio Parcela 6E Ubicado entre la Avenida Gregorio Albarracín y la Avenida Soldada Quiterio Gallardo, en el Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° P20068230, del registro de propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, conforme al punto 5.4.11, 6.2.2 y 6.2.3 de la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, con la finalidad de ejecutar los proyectos: **A)** Creación del servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad en la parcela 6E-Sector Viñani del Campo Ferial en el Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna. **B)** Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la Parcela 6E-Sector Viñani del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna. y **C)** Creación del servicio complementario al transporte Terrestre, Terminal Terrestre Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna;

En consecuencia, teniendo en cuenta que la petición de transferencia interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, del predio denominado Parcela 6E, cumple con las





ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023

Crnl. G. Albarracín L., 08 de mayo de 2023.

disposiciones establecidas en la Directiva N° 00006-2022/SBN y demás normas sobre la materia. Contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Asesoría Jurídica, órgano responsable de brindar asesoramiento jurídico – legal a los diferentes órganos de la Entidad en materia de gestión municipal, y habiendo sido sometido al Pleno del Concejo Municipal y después de amplias deliberaciones, es imperante emitir el presente acuerdo;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 005-2015 - "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", Con voto de **MAYORIA** de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA 6E, CON UN AREA DE 244,185.240 M² Y PERÍMETRO DE 2 686.31 ML., UBICADO ENTRE LA AVENIDA GREGORIO ALBARRACÍN Y LA AVENIDA SOLDADA QUITERIO GALLARDO, EN EL DISTRITO GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P20068230, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° XIII-SEDE TACNA, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LOS PROYECTOS: **A)** CREACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA PARCELA 6E - SECTOR VIÑANI DEL CAMPO FERIAL EN EL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA. **B)** CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PARCELA 6E - SECTOR VIÑANI DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA. Y **C)** CREACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN LA PARCELA 6E – SECTOR VIÑANI DEL TERMINAL TERRESTRE GREGORIO ALBARRACÍN EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO A LAS UNIDADES ORGANICAS CORRESPONDIENTES, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA: WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. Niel Brham Zavala Meza
ALCALDE

Cc. Alcaldía
GM
GAJ
GDU
MPT
Archivo